

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 161.

Martes 7 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 5 de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 1.º

Procesados y suspensos por auto del Juzgado de Logrosan de 31 de Marzo último, siete Concejales del Ayuntamiento de Madrigalejo; con esta fecha he nombrado igual número de interinos para sustituir á aquellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la ley electoral.

Cáceres 7 de Abril de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 6 de Noviembre de 1895.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abierta á las doce y 20 minutos de la mañana se dió principio á la

sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta disponiéndose pasara á las respectivas Comisiones un oficio del Director de la Estación Meteorológica de esta capital, solicitando alguna consignación para material de observatorio y de una solicitud de D. Arturo García Agundez, profesor de música, pretendiendo algún auxilio para la impresión de una obra de su profesión que ha escrito.

Concedida la palabra al Sr. Rodríguez Gordillo, manifestó que hallándose pendiente de dictamen de la Comisión respectiva una solicitud de D. Paul G. Méni, proponiendo la instalación de un Gimnasio en el Hospicio de esta capital sin retribución de ninguna clase y siendo el asunto por demás sencillo toda vez que la conveniencia de dicha instalación es evidente para el desarrollo de los acogidos y que ningún gasto se impone á la provincia, proponía se discutiera en el acto dicha pretensión y que la Corporación se sirviera acceder á ello.

El Sr. Pérez Aloe, hizo también uso de la palabra expresando que si bien no verá inconveniente en que el Gimnasio se estableciera, entendía que debía hacerse bajo la dirección del Médico del Establecimiento.

Y sin más debate previa la oportuna pregunta, se acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Méni.

Acto seguido se dió cuenta siendo aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

«La Comisión de Fomento se ha enterado de la comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública á la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia y por esta trasladada á la Diputación en 30 de Septiembre de último, en la que se manifiesta que no existiendo en el presupuesto del Estado, consignación para el pago de los alquileres que devengue la Escuela Normal de Maestros de la provincia, dicho gasto debe correr á cargo de la Diputación. Los que suscriben han tratado de investigar el fundamento legal en que pudiera apoyarse el parecer de dicho Ilustrísimo señor y han tenido el sentimiento de no encontrarle porque si el no tener consignación en sus presupuestos

el Estado para satisfacer la obligación que á su nombre se hubiera contraído hubiera de estimarse como suficiente razón, la Diputación podría aducirla igualmente puesto que en su presupuesto no figura esta atención con el aditamento de no haber tenido intervención alguna en el arrendamiento expresado; habiendo por el contrario examinado la Ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887, en cuyo art. 7.º dispone que los gastos de las inspecciones de enseñanza de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado. Por tanto, debemos proponer y proponemos que se manifieste á la mencionada Junta, que la Diputación entiende que no se halla obligada al pago del precio del arrendamiento de que se deja hecho referencia. Palacio provincial 6 de Noviembre de 1895.—José Náfria.—Marino Marín.—Antonio Pérez Aloe.—Miguel Muñoz.»

«La Comisión de gobernación ha examinado las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Ceclavín, las cuales ha remitido el Sr. Gobernador civil de la provincia, á informe de la Diputación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 76 de la Ley municipal y aceptando lo propuesto en ella por el Negociado, entiende que puede la Diputación acordar de conformidad con dicha propuesta.

Palacio provincial 6 de Noviembre de 1895.—Juan Palomar Giménez.—Maximiliano Gómez Lozano.—Manuel Martínez Cuadrado.—Antonio Bueno.»

«Habiendo sido separado por acuerdo de la Diputación provincial en sesión celebrada en el día de ayer por sus malos antecedentes el profesor de Instrucción primaria del Caserío de Ovejuela, D. Julián Luis Montero; la Comisión de Fomento que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva nombrar para sustituirle á D. Dionisio Iglesias, de Torrecillas de los Angeles, con el haber anual consignado en el presupuesto.

Palacio provincial 6 de Noviembre de 1895.—Marino Marín.—Demetrio Gutiérrez.—Miguel Muñoz.—José Náfria.—Antonio Pérez Aloe.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instrui-

do á instancia de Fernando Barrado Robledo vecino de Ibahernando, en solicitud de que se le conceda lactancia por cuenta de fondos provinciales, para una de las dos niñas gemelas dadas á luz por su esposa Eusebia García Fernandez en 24 de Octubre próximo pasado, en atención á no poder esta atender á la lactancia de las dos por efecto de su delicado estado de salud á consecuencia de las grandes hemorragias que durante el citado parto doble ha sufrido y por efecto también de su temperamento linfático y no contar por otra parte con más recursos para su subsistencia y las de los siete hijos que tienen, que el pequeño jornal que el Fernando Barrado adquiere en su oficio de pastor; y resultando de las diligencias que obran en el citado expediente, hallarse comprobados todos los extremos en que funda su petición, tiene el honor de proponer á la Diputación que como en casos análogos viene verificándolos, se sirva conceder dicha lactancia para una tan sólo de las dos gemelas; satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del Hospicio, hasta que cumpla 18 meses de edad y previa justificación de las existencias de ambas. La Diputación no obstante en su mayor ilustración, resolverá como siempre lo más conveniente y acertado.

Palacio provincial 6 de Noviembre de 1895.—Luis Montero.—Antolín Navarro.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Estéban Chamorro »

«La Comisión de Hacienda se ha enterado de la solicitud de D. Manuel Gonzalez Pruna, y D. Ramon Caballero, Empleados en la Carcel de esta Capital, en la que piden les sean abonados los haberes correspondientes al aumento de sueldo que se les señaló conforme al Real Decreto de 16 de Marzo de 1891; y teniendo en consideración que desde el 6 de Noviembre de 1893 hasta 30 de Junio de 1894 no percibieron el aumento á que tienen derecho desde que tomaron posesión en 6 de Noviembre de 1893, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar se consignen en el presupuesto adicional que se forme, las 249 pesetas 23 céntimos á que asciende lo dejado de cobrar.

La Diputación sin cargo resolverá.

Palacio provincial de Noviembre de 1895.—Pedro Higuero.—José L. Montenegro.—Miguel Montoya.—Manuel Muro.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Gobernación ha examinado con el debido detenimiento la solicitud presentada por el empleado de la Diputación D. Mamerto Marcelo, pidiendo se le conceda el aumento gradual del 20 por 100 sobre el sueldo que disfruta, desde primero de Julio último; y teniendo en cuenta que la Diputación ha concedido el aumento gradual en casos análogos, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva concedérselo.

Palacio Provincial 5 de Noviembre de 1895.—Maximiliano Gomez Lozano.—Antonio Rodriguez Gordillo.—Juan Palomar y Gimenez.—Manuel Martinez Cuadrado.—Luis Salvado Meneses.»

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial, se sirva acordar que en vista de la difícil situación económica porque atraviesan las Empresas de las vías férreas de esta provincia y de conformidad á lo que dispone la segunda parte del párrafo 3.º art. 98 de la Ley provincial y de la facultad de inspección concedida á las Diputaciones en el art. 75 de la misma Ley el que con toda urgencia se ruegue al Señor Gobernador Civil en armonía á lo preceptuado en su artículo 20, la inmediata inserción en el Boletín oficial de la provincia de la circular siguiente dirigida á sus Ayuntamientos»

La Diputación provincial estimaría faltar al más importante de los deberes de su cargo si no velara asidua y paternalmente para la perfecta gestión de los intereses municipales, y á este fin estima necesario averiguar si por la Corporación de su digno cargo se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero de 1879 cuyo penúltimo párrafo dice así:

«Y finalmente que una vez en poder de los Ayuntamientos las acciones ú obligaciones para cuya adquisición han sido autorizados, remitan á este Ministerio, por conducto de V. S. y en el término de seis meses copia testimoniada por ante Notario público de la Póliza de compra expedida por Agente Oficial de cambios según lo dispuesto en los artículos 15, 18, 21 y 22 del expresado Real Decreto de 8 de Febrero de 1854.

En dicho testimonio constarán; el precio á que han sido comprados los valores, fecha de su emisión, serie y número de estas, así como las épocas en que se empieza y en que termina su amortización si la tuvieren. Si trascurridos seis meses de que haya sido trasladada la Real Orden al Alcalde, este no remitiese el testimonio de la Póliza, con lo cual quedará ultimado el expediente, se entenderá renunciada la autorización concedida.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que manifiesten con toda urgencia, á fin de evitar gravísimas responsabilidades, los pueblos obligacionistas de Empresas de vías férreas si han cumplido este precepto legal y en caso negativo las causas que le hayan impedido el verificarlo

Palacio Provincial 5 de Noviembre de 1895.—Antonio Rodriguez

Gordillo.—Luis Montero.—Antonio Perez Aloe.

«El Sr. Rodriguez Gordillo hizo uso de la palabra en su apoyo manifestando que despues de lo dicho ayer poco tenía que exponer para justificar la proposición de que se había dado lectura más que reiterarlo teniendo que agregar por más que en aquella no se comprende, un ruego al Sr. Gobernador para que por los medios de que su autoridad dispone tratara de vencer las dificultades que se oponian al pago del cupón de las obligaciones que tenían los pueblos de las empresas de ferrocarriles, porque constituyendo esto un ingreso importante de los Ayuntamientos, si este faltaba, necesariamente habian de resentirse el contingente provincial y las asignaciones para el pago de los Maestros de la provincia; siendo muy de extrañar que en las provincias de Zamora y Salamanca, se haya satisfecho puntualmente aquella obligación y no á los pueblos de la provincia de Cáceres. Que si como se dice la empresa no está obligada á pagar por las obligaciones más que la utilidad de la línea, no se comprende que por 8.000 pesetas que segun dice le falta para satisfacer el cupon íntegro, retenga 200.000 que debe tener en su poder para dicha atención, por lo que puede presumirse que el no pago de los intereses de último semestre obedece al proposito de ejercer presión en el ánimo de la Diputación á fin de obtener el pago de las 25.000 pesetas subvención de Madrid á Cáceres y Portugal y las 250.000 de la línea del Oeste; y que las gestiones que propone se lleven á cabo, acaso den más resultado que la iniciativa de los pueblos ante los medios con que cuentan las empresas para aludir sus obligaciones.

El Sr. Náfria dijo ser cierto que los ingresos por contingente se han resentido de un modo extraordinario con la falta del pago del cupon de 1.º de Octubre, creyendo muy conveniente la gestión propuesta por el Sr. Gordillo para que se satisfaga, y que es igualmente exacto que el Secretario de la Campaña manifestó que para el pago del cupón de las obligaciones del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal sólo le faltaba unas siete ú ocho mil pesetas y que si la Diputación se las abonaba se abriría inmediatamente el pago de aquel.

No habiendo ningún otro señor que quisiera hacer uso de la palabra y preguntándose si se aprobaba la proposición con la adición expuesta por el Sr. Rodriguez Gordillo de excitar al Sr. Gobernador para que por los medios de que su autoridad dispone, gestione el pago del cupon de 1.º de Octubre, se acordó afirmativamente.

El Sr. Higuero hizo uso de la palabra, manifestando que en la Comisión de Fomento de que formaba parte existía una comunicación del Director de la Granja Escuela Experimental, pretendiendo que la Diputación procediera á la reparación de los edificios en que se halla instalada; que de cinco individuos presentes de la Comisión, tres están conformes en emitir dictamen de conformidad con lo pretendido por hallarse la Diputación obligada á llevar á cabo dichas obras por virtud del Real Decreto de Diciembre de 1887, sobre instalación de los expresados Institutos pero que otros dos señores no opinan de igual manera y no reuniendo el dictamen el número de cuatro firmas que nece-

sita, no puede presentarse; pero que siendo como es evidente la obligación contraída por la Diputación, creía que debía declararse urgente el asunto y procederse en el acto á su discusión.

El Sr. Rodriguez Gordillo habló en contra de lo propuesto por el señor Higuero, alegando la necesidad de estudiar así el resultado que la Granja ofrece como los derechos que tiene la Diputación para percibir cantidades por subarrendamientos de los terrenos destinados á la Granja que por el Director de ella se han hecho; sin que por lo tanto pudiera discutirse un asunto tan complejo sin el estudio y detenimiento que requería.

Rectificaron los señores Higuero y Rodriguez Gordillo y previa al oportuna pregunta se acordó denegar la urgencia pedida por el señor Higuero, en votación nominal por quince señores contra nueve.

DIJERON NO.

Pérez Aloe.—Gómez Lozano.—Montero.—Martinez.—Gutiérrez.—Montoya.—Palomar.—Navarro.—Chamorro.—Rodriguez del Castillo.—Rodriguez Gordillo.—García Becerra.—Salvado.—López Montenegro.—Sr. Presidente.

DIJERON SI.

Muñoz Mayoralgo.—Bravo.—Guediana.—Muro.—Muñoz Diaz.—Marín.—Bueno.—Náfria.—Higuero.

El Sr. Náfria dijo que la votación que acababa de recaer no daba solución á la dificultad propuesta, porque denegada la urgencia del asunto quedaba la Comisión en igual situación que antes de no poder dar dictamen, procediendo á su juicio para auxiliar dicha dificultad que como en otras ocasiones se ha hecho, fueran nombrados por la Diputación dos Diputados para reemplazar á los ausentes de la Comisión dicha y que reunidos éstos á los cinco Vocales presentes de la Comisión, estudiaran el asunto y propusieran sobre él lo que creyeran conveniente.

Preguntándose acto seguido por el Sr. Presidente si se acordaba completar la Comisión de Fomento con dos señores Diputados, se contestó afirmativamente, siendo designados al efecto á propuesta del Sr. Rodriguez Gordillo, á los Sres. Montero y Gomez Lozano.

Y siendo la una de la tarde se suspendió la sesión pública para constituirse la Diputación en sesión secreta; y abierta de nuevo á la una y 45 minutos de la tarde, no habiendo ningún asunto pendiente, declarándose orden del día para la siguiente, los que despacharán las respectivas Comisiones, se levantó esta, de todo lo cual certificamos.—El Secretario, M. Tuñón.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Semana del 1 al 7 de Marzo de 1896.

LISTA GENERAL de operarios, materiales y demás gastos, ocasionados durante dicha semana, en la colocación de tubería para la caldera de colada y de un marco de ventana en la sala de Gimnasia y reparacion del fogón de la cocina de las Hermanas.

Pstas. Cts.

JORNALES.

Al oficial José Solana, por

seis jornales, á 2'75 pesetas uno.....	16 50
Al peón Fermín Alvaro, por id. id., á 1'50 id. id.	9
Suma.....	25 50

MATERIALES.

Por siete cargas de cal hecha de arena lavada, á 1'50 peseta una.....	10 50
Por 16 azulejos, á 0'25 id. uno.....	4
Por un quintal yeso.....	2 50
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	3
Suma.....	20

RESUMEN.

Importan los jornales...	25 50
Idem los materiales y demás gastos.....	20
Total.....	45 50

Importa esta cuenta la cantidad de 45 pesetas y 50 céntimos.

Cáceres 7 de Marzo de 1896.—El Encargado, Benito García.—Visito Bueno.—Fmilio Maria Rodriguez.

ADMINISTRACION

DE
HACIENDA
DE LA
provincia de Cáceres.

Anuncio.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 83 y 84 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril de 1893, se cita á todos los individuos que componen los gremios que á continuación se expresan para que se sirvan concurrir á esta Administración en los dias y horas que á cada gremio se designa con el fin de nombrar Síndicos y Clasificados ó de los primeros solamente, según la importancia numérica de los mencionados gremios y para proceder al reparto de las cuotas de los mismos.

Industriales que se citan.

Dia 15 de Abril.

Abogados á las once de la mañana.

Tienda de ultramarinos á las doce de la mañana.

Dia 16 de Abril.

Tiendas de vinos y aguardientes al por menor á las once de la mañana.

Tiendas de abacería á las doce de la mañana.

Cáceres 4 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, |Maria-no Gimenez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CONTINUA LA RELACION demostrativa de los compradores y redimientes de censos que no han utilizado el plazo extraordinario que se les concedió por el artículo 34 de la Ley de 16 de Abril de 1895, para solventar sus descubiertos con la Hacienda, y que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 35 de la misma.

NOMBRE DEL INTERESADO	Procedencia del censo ó de la finca.	SU CLASE Y DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	Importe de la adjudicación ó redención.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los plazos Pstas. Cts.	Tomo y folio de la cuenta.
D. José Molinero	Clero	Una casa calle de Caleros, núm. 40	Cáceres	1475	3 al 20	1328	7-70
El mismo		Otra id. arruinada calle de Santa Maria, núm. 30	Navaconejo	875	5 al 20	704	»-104
D. Andrés Ulecia		Una casa calle Barrio del Ciprés	Villar de Plasencia	1500	15 al 20	450	»-107
El mismo		Otra casa Mesón	Idem	375	15 al 20	1125	»-107
D. Antonio Serrato		Tercer trozo de los cuatro en que se dividió el ex Convento de Gerónimos	Guadalupe	2625	4 al 20	2231 25	»-125
Isidro Morales		Siete olivos en heredad de Angel Vadillo	Higuera	105	4 al 20	89 25	8-18
El mismo		84 olivos	Torreillas de los Angeles	1501	4 al 20	1275 85	»-23
El mismo		Cinco tierras	Carrascalejo	1002 50	10 al 20	206 25	»-24
El mismo		Tres cercas	Abertura	1002 50	6 al 20	751 85	»-24
El mismo		Una cerca al sitio del Molino	Cáceres	575	6 al 20	431 25	»-25
D. Pedro Gómez Santillana		Media cerca a la Cachorrilla	Trujillo	1250	4 al 20	1062 50	»-29
Isidro Morales		Cuatro suertes de olivar	Roturas	315	7 al 20	220 50	»-56
José Pallarés		Diez suertes de tierra en la hoja de los Valles	Cumbre	3000	4 al 20	2550	»-40
José Molinero		Una cerca a la Vega del Censo	Roturas	750	7 al 20	487 50	»-41
El mismo		Cinco tierras	Idem	420 50	7 al 20	281 75	»-41
D. Isidro Morales		Siete tierras	Navezuelas	2250	4 al 20	1912 50	»-49
El mismo		Nueve labrados	Idem	1500	4 al 20	1275	»-49
D. Valentín Rubio		Un huerto a Castellanas	Idem	102 50	20	5 15	»-92
El mismo		Otro a las Pasaronas	Idem	662 50	20	33 15	»-95
El mismo		Otro a las Españas	Idem	337 50	20	16 88	»-95
El mismo		Otro a la Higuera	Idem	277 50	20	15 88	»-94
El mismo		Otro a la Castellana	Idem	252 50	20	12 63	»-94
El mismo		Otro a los Tejares	Idem	112 50	20	5 63	»-95
D. Francisco Cipriano Schetz		Tres tierras al sitio de Roblediza Regajos Peñalobos	Tornavacas	150	13 al 20	60	»-110
Mariano Collazos		Una cerca a la Lancha Vieja	Trujillo	750	13 al 20	500	»-117
Lorenzo M. Gallardo		Una tierra	Idem	132 50	18 y 19	13 75	»-127
Diego Bibiano González		Cuatro suertes de roza, del Clero	Gujo de Galisteo	1562 50	6 al 20	1021 88	»-144
El mismo		Cuatro suertes de olivar	Roturas	782 50	6 al 20	368 88	»-145
El mismo		Dos suertes de roza	Idem	602 50	6 al 20	451 88	»-145
El mismo		Una cerca al Vado de la Pesquera	Idem	212 50	6 al 20	159 38	»-146
D. Isidro Morales		21 olivos en varios sitios	Casas del Monte	600	17 al 20	120	»-146
José Ramos		Un huerto a las Majadillas	Garganta la Olla	500	14 al 20	175	»-151
El mismo		Un terreno a la Carchena	Idem	75	14 al 20	26 25	»-152
M. Isidro Morales		Un prado al Cercado de la Iglesia	Idem	285	17 al 20	57	»-157
Valentín Rubio		Un huerto a las Arboledas	Segura	538 75	10 y 17 al 20	188 56	»-165
El mismo		Otro a los Belenes	Idem	255	10, 12, 13, y 17 al 20	89 25	»-165
El mismo		Otro a los Tejares	Idem	175	10, 12, 13 y 17 al 20	61 25	»-166
El mismo		Un terreno al Cristo	Idem	150	10, 12, 13 y 17 al 20	52 50	»-166
El mismo		Un huerto a los Achapares	Idem	130	10, 12, 13 y 17 al 20	45 50	»-167
El mismo		Otro a los Belenes	Idem	125	10, 12, 13 y 17 al 20	45 75	»-167
El mismo		Un terreno al Charco de Tejeda	Idem	112 50	10, 12, 13 y 17 al 20	45	»-168
D. Isidro Morales		Otro idem a Larcas Oscuras	Idem	562 50	4 al 20	89 25	»-173
El mismo		Un terreno a San Jorgito	Navaconejo	105	4 al 20	89 25	»-173
El mismo		Un cercado al Calvario	Idem	150	2 y 4 al 20	155	»-183

(Continuará.)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.

Zona de Cáceres.

Edicto de primera subasta de fincas.

D. Pascual Faubel Sanarau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial y Urbana, correspondiente al primer trimestre de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cnts.
Francisco Barrantes Gomez, (herederos).—Una y media fanega de viña en Jara Baja á Nava la Cordera	375	
Antonio Reyes Rumbo.—Dos fanegas en Arenal de Valde Espino.....	400	
Pedro Mora Donis por Antonio Remedios.—Tres fanegas de tierra en Jarrilla	310	
Pedro Vaquero Moreno.—Medio tinado al sitio de la Charca nueva.....	375	
Pedro Cortés Romero.—Media casa en calle del Cura núm. 48.....	750	
Antonio Carretero (herederos).—Seis décimas sextas partes de casa en Sanguino, núm. 54....	309	
Isidoro Giménez Andrada.—Una casa en calle Larga Alta núm. 11.....	1800	
Joaquín Montero Marcos.—Una casa en calle Larga Baja núm. 60.....	1425	
Benito Velasco Molano (herederos).—Una casa en calle de Cortes núm. 12.	750	
Alonso Diaz Galán.—Una casa en Larga baja número 49.....	750	
Victoriano Dimas.—Casa para uso de Capataces y lagar en Jara alta....	750	
Luis Gomez Galeano.—Una casa en calle Santos núm. 30.....	1350	
Vicente Sanz Gutiérrez.—Casa lagar para Capataces en Jara baja.....	937	50

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de este pueblo y hora de dos á tres de la tarde en el término de quince días á contar desde el cuarto en el que tenga efecto la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y descontados los días festivos.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obli-

gan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Casar de Cáceres á 30 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Pascual Faubel.

Alcaldías Constitucionales.

IBAHERNANDO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.173 pesetas y 9 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todo el que desee interesarse en la subasta.

En Ibahernando á 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Andrés Ruíz.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el pró-

ximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Ibahernando 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Andrés Ruíz.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Ibahernando á 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Andrés Ruíz.

PORTEZUELO.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que estimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Portezuelo 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Corsino.

CASAS DE DON ANTONIO.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta de manifiesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Casas de Don Antonio 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el preciso término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de cuyo período los

contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Santa Cruz de Paniagua 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Simón Acosta.

CILLEROS.

Matricula industrial.

Terminada la Matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Cilleros á 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Martín.

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda espuesto al público durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cilleros á 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Martín.

GRANJA DE GRANADILLA.

Anuncio.

En poder de un vecino de este pueblo y por disposición de esta Alcaldía, se encuentra depositado el semoviente cuyas señas se expresan á esta continuación, encontrado pastando por el guarda de este término, en el mismo; y como se ignore quien pueda ser su verdadero dueño, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño y presentarse á su rogado, pues transcurridos 30 días desde su inserción, se procederá á la enagenación en pública subasta.

Granja de Granadilla 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel María Martín.—P. S. O., Emilio Gomez.

Señas.

Una jaca capona, pelo castaño oscuro, de edad cerrada, lunares blancos en los costillares y cruz, de seis cuartas de alzada y ramisague en la oreja izquierda.

ANUNCIOS

Se vende el corcho de nueve años arriba de la dehesa del Prado, jurisdicción de la Puebla de Obando, provincia de Badajoz. La persona que quiera comprarlo puede dirigirse á D. Santiago Gil vecino de Plasenzuela, partido de Trujillo, como dueño de dicha dehesa.

Cáceres: 1896.—Tip de N. M. Jimenez.